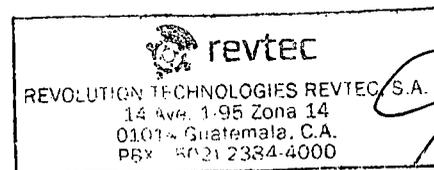
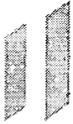


396

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DISERSA-58-2021-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), comparecemos, por una parte, el Licenciado **JORGE ANTONIO GABRIEL AYALA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cincuenta y dos espacio treinta y siete mil ciento veinticuatro espacio cero ciento uno (2352 37124 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DISERSA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero ochocientos setenta y tres guion dos mil trece (DIREH-0873-2013), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil trece (2013) y de la certificación del acta número veintiséis guion dos mil trece (26-2013), de fecha uno (1) de marzo de dos mil trece (2013), asentada en el folio número ciento sesenta y tres (163) del Libro de Actas de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos catorce mil quinientos ochenta y nueve (L2 14589), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede del Ministerio de Educación ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; y por la otra parte, la Licenciada **DORA JOSEFINA DEL CID URBINA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltera, guatemalteca, Contadora y Auditora Pública, de este domicilio. Me



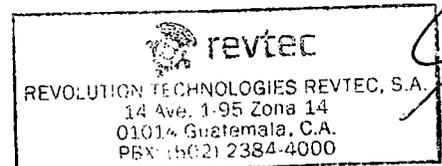


GOBIERNO de
GUATEMALA

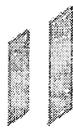
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

395

identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos cuatro espacio noventa mil trescientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno (2504 90374 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente Financiero y Representante Legal de la entidad comercial denominada: **REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el día veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014) por el Notario Juan Carlos Bermejo Quiñonez, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (426444), Folio ochocientos sesenta y dos (862) del Libro trescientos cincuenta y tres (353) de Auxiliares de Comercio, el dos (2) de junio de dos mil catorce (2014). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número cuarenta y cinco mil ciento sesenta y seis (45166), Folio setecientos noventa y cinco (795), Libro ciento treinta y ocho (138) de Sociedades Mercantiles; tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos dieciséis guion ocho (2497516-8) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **REVTEC**, la cual quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número doscientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y ocho (248978), Folio setecientos treinta y tres (733), Libro doscientos diez (210) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en catorce avenida uno guion noventa y cinco (1-95) zona catorce (14), de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio.



394



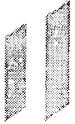
GOBIERNO de
GUATEMALA

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número un mil quinientos veintiuno guion dos mil veintiuno (1520-2021), de fecha dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), suscrita por María del Rosario Balcarcel Minchez, en calidad de Viceministra de Educación, con la que se aprueba la adjudicación del proceso denominado: **SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE LAS PLANTAS TELEFÓNICAS CON SUS MÓDULOS, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-,** identificado como: **C-016/2021-MINEDUC, NOG: 14407558.** **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE LAS PLANTAS TELEFÓNICAS CON SUS MÓDULOS, PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA ALCATEL-LUCENT OMNI PCX 4400 INSTALADA EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EDIFICIO I Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA ALCATEL-LUCENT OMNI PCX ENTERPRISE INSTALADA EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EDIFICIO II,** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.300,000.00)** y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". a) "LA CONTRATISTA"** es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar o



393



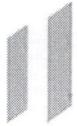
GOBIERNO de GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

lugares predeterminados y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **DISERSA**, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintiuno guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento uno guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2021-1113-0008-101-01-00-000-002-158-0101-11000-0000-0000) que está consignada en la certificación presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo o la o las



Handwritten signature

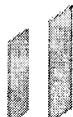


392

partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todo lo ofertado y requerido, de conformidad a las condiciones y características requeridas para en las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso, que consiste en la prestación del **SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE LAS PLANTAS TELEFÓNICAS CON SUS MÓDULOS, PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA ALCATEL-LUCENT OMNI PCX 4400 INSTALADA EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EDIFICIO I Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA ALCATEL-LUCENT OMNI PCX ENTERPRISE INSTALADA EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EDIFICIO II.** La actualización del software **Alcatel-Lucent Enterprise** a la última versión **doce punto cuatro (12.4)**, que incluye la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de todos los servicios solicitados, deberá permitir que las plantas telefónicas estén en la capacidad de realizar comunicaciones unificadas y al "EL MINISTERIO", cumplir con los objetivos, generalidades y demás especificaciones técnicas indicadas en las Especificaciones Técnicas del proceso, según lo ofertado por "LA CONTRATISTA", para así contar con las facilidades y capacidades requeridas, dentro de las que se incluyen: Poder habilitar una aplicación con funciones de comunicaciones unificadas para comunicación uno a uno con capacidad de chat, llamadas privadas, video llamadas con cliente en PC o Smartphone, dentro de la aplicación, con servicio en la nube para los usuarios que requiera "EL MINISTERIO" y tengan extensión habilitada dentro de la Planta Telefónica. La actualización debe soportar la integración a futuro de la Planta Telefónica por medio de un conector con Microsoft Teams. Con la actualización se incluye: a) **Transferencia de Conocimientos.** La transferencia de conocimientos sobre el nuevo sistema instalado se otorgará a las personas que la **DISERSA** asigne y será proporcionada por personal calificado de "LA CONTRATISTA" con las capacidades y conocimientos específicos en las



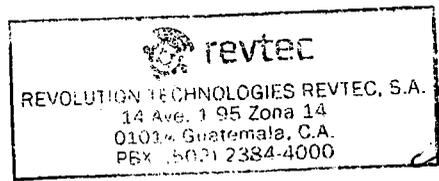
391



GOBIERNO de
GUATEMALA
DE LA AMÉRICA CENTRAL

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

aplicaciones a instalar. Dicha transferencia se deberá otorgar a más tardar el primer día hábil siguiente de haber terminado con la actualización, de la forma que permitan las circunstancias, para lo cual "LA CONTRATISTA" y la **DISERSA** deberán ponerse de acuerdo, de preferencia en forma escrita; **b) Actualización de versión de software instalado.** "LA CONTRATISTA" ofreció una cobertura de actualización de software de doce (12) meses calendario en caso esté disponible una nueva versión dentro de este período, el que no tendrá costo adicional para "EL MINISTERIO". **c) Entregables.** Al momento de entrega de la solución "LA CONTRATISTA" hará entrega a la Comisión Receptora y Liquidadora un documento legalizado que certificará la actualización de la versión del software que se haya instalado en las centrales telefónicas propiedad de "EL MINISTERIO". Sin perjuicio de lo anterior y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" con todos aquellos requisitos, condiciones, características, alcances y demás circunstancias no mencionadas, establecidas en las Especificaciones Técnicas del evento, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el Derecho Comercial. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** **a)** El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega, configuración y puesta en funcionamiento de lo requerido es de **CUARENTA (40) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en GUAATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. **b)** El lugar de cumplimiento del objeto de este contrato es en la Planta Central de "EL MINISTERIO" situado en sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87) zona diez (10), de esta ciudad, específicamente en las oficinas de la **DISERSA**, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada



390



para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato.

NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD. De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA. PROHIBICIONES. En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA. De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables, se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo de entrega, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco



(5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA.**

SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA.**

APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA.**

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y aclaraciones presentadas por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA.**

NOTIFICACIÓN. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA.**

FINIQUITO. De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA.**

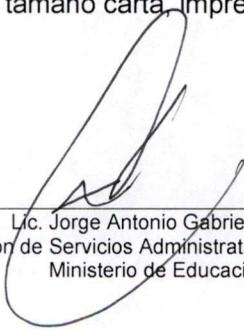
VIGENCIA. El



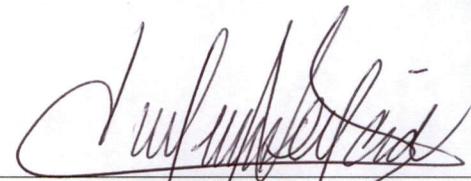


388

presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Dora Josefina Del Cid Urbina, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.



Lic. Jorge Antonio Gabriel Ayala
Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-
Ministerio de Educación

Licda. Dora Josefina Del Cid Urbina
Gerente Financiero y Representante Legal
REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, S. A.



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

387
C2-7005503

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **TREINTA MIL QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACION
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DISERSA-58-2021-C de fecha 18/06/2021
OBJETO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE LAS PLANTAS TELEFÓNICAS CON SUS MÓDULOS, PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA ALCATEL-LUCENT OMNI PCX 4400 INSTALADA EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EDIFICIO I Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA ALCATEL-LUCENT OMNI PCX ENTERPRISE INSTALADA EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EDIFICIO II
VIGENCIA DE LA FIANZA:	70 Día(s) hábiles contados a partir del 21/06/2021 hasta 24/09/2021
MONTO AFIANZADO:	Hasta por TREINTA MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 30,000.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 22 de junio del 2021



Afianzadora G & T, S.A.


Carlos Fernández Gomar
Apoderado

306

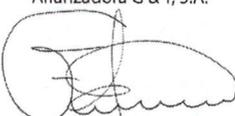
Guatemala, 22 de junio del 2021

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACION
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):
CLASE: C2
POLIZA No. 7005503
- Asegurado (Fiado): REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 22 de junio del 2021

Atentamente,

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10012454 - 5030991

